27/04/2021

ECONOMIST&JURIST

Jorge Martínez Martínez
Socio Director en Superbia Jurídico y miembro de Legal Touch.

Análisis de la ley de protección de la infancia y la adolescencia frente a la violencia

Lo auténticamente peligroso es el poder que se confiere a los órganos administrativos de protección de menores a la hora de poder determinar qué se entiende por "riesgo" o "desamparo"

La protección de la **Infancia** y la **Adolescencia**, con la reciente aprobación del Proyecto de Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en sede parlamentaria (recordemos, todavía en pleno estado de alarma), es una medida estrella de nuestro Ejecutivo. A nadie escapa que es una de las materias incluida en la Agenda 2030, por las implicaciones que no solo en materia de protección de la infancia sino también de "formación" de nuestros menores tiene. De ahí que sea una norma prolija en su articulado, si bien es cierto que regula más cuestiones administrativas y organizativas que de fondo.

El objetivo de la norma es de lo más loable, tal y como se recoge en su Exposición de Motivos: " *Esta ley orgánica se relaciona también con los compromisos y metas de la* ***Agenda 2030*** ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |